

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA, INTERNET E INTERNET2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E2-2016, conforme a lo establecido por los artículos 25, párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento y el acta de fallo de 22 de febrero de 2016.

I.5. Cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en las partidas presupuestales 31401 (servicio de telefonía convencional) y 31701 (servicios de conducción de señales analógicas y digitales), para cubrir el monto de los servicios pactados en este Contrato y que por tratarse de un Contrato plurianual se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, mediante folio 2016-11-A00-55 de fecha 24 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza a "LA UNIVERSIDAD", para comprometer recursos de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



I.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su representante, que:

II.1. Es una sociedad mercantil con denominación original de **"TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S. A. DE C. V.,"** constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la Fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1,566, folio 273, volumen 417, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 5 de agosto de 1994 (cuya inscripción corresponde actualmente al Folio Mercantil Número 50328\*9 del citado Registro).

Con la Escritura Pública No. 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, titular de la Notaria Pública No. 120, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S. A. DE C. V.,"** celebrada el 28 de enero de 1999, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar la denominación social de la Sociedad a **"AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, reformando al efecto el Artículo 1 de los Estatutos Sociales de la propia Sociedad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, bajo el número 2,182, volumen 209-44, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, el 29 de marzo de 1999.

Por otro lado, con la Escritura Pública No. 27,884 de fecha 12 de septiembre de 2005, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No.12 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, acredita la Fusión por incorporación de **"AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, en la que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada el 26 de agosto de 2005, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la referida Fusión, en la que se protocoliza el Convenio de Fusión celebrado el 26 de agosto de 2005 entre **"AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** y **"TELINOR TELEFONÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, en la que se acredita que en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada) de fecha 12 de septiembre de 2005, se efectuaron las publicaciones que en materia de fusiones de sociedades se previene en el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, bajo el folio mercantil número 50328-9 de la Sociedad Fusionante de fecha 13 de septiembre de 2005.

Asimismo, con la Escritura Pública No. 29,399 de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el 29 de noviembre de 2006, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de adoptar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de Sociedad BURSÁTIL (AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE), para cuyo otorgamiento no fue necesario obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores permiso alguno, con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, bajo el folio mercantil número 50328-9 de fecha 6 de diciembre de 2006.

Mediante Escritura Pública No. 10,718 de fecha 15 de enero de 2016, hace constar entre otros, la protocolización del Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, así como el convenio de fusión de AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionante y que subsiste y ONEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que desaparece; en cuyo contenido se acredita que conserva su denominación adoptada mediante Escritura Pública No. No. 29,399 de fecha 4 de diciembre de 2006, referido en el párrafo que precede.

II.2. La C. Paola García Ovando, en su carácter de apoderada legal, tiene facultades para representar a la sociedad, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 9,973 de 29 de enero de 2015, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, titular de la Notaria Pública No. 120, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Número 50,328-9 de 06 de febrero de 2015, en la que se le otorga Poder General para Actos de Administración y para Licitaciones, para que en nombre y representación de su poderdante, participe en licitaciones, invitaciones, adjudicaciones y concursos públicos y privados de cualquier género o clase, convocados por dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal y cualquier otra autoridad u oficina gubernamental, y entidades federativas y empresas privadas, así como el poder judicial y congresos a nivel federal, estatal, incluyendo la participación en los actos de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de oferta y fallos en las licitaciones públicas o concursos convocados, la firma de cualesquiera clase de propuestas y ofertas, cartas de garantía, presentación de propuestas y cotizaciones, modificaciones y altas de documentos, firma de las actas correspondientes, convenios de propuesta conjunta, así como los pedidos y contratos que resulten de las mismas licitaciones públicas, invitaciones, adjudicaciones y concursos públicos, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS  
REVISADO

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. **AXT940727FP8**.

II.4. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros lo referente: "a) *Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; b) La prestación de toda clase de servicios relacionados con el negocio descrito en el inciso anterior, así como de servicios auxiliares y conexos de calor agregado, para los cuales la Sociedad haya obtenido concesión o autorización por parte del Gobierno Federal; c) El diseño, fabricación, comercialización, distribución, explotación y venta de toda clase de equipos de telecomunicaciones, computadoras y equipo electrónico; y la adquisición y/o operación de equipos e instalaciones de telecomunicaciones, nacionales e internacionales, y de cualquier tipo de tecnología aplicable a la materia*".

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se compromete a presentar ante "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni ella ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la infraestructura, experiencia, conocimientos, capacidad legal, técnica y financiera, para la prestación del **SERVICIO DE TELEFONÍA, INTERNET E INTERNET 2**, y en general que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, contando con Título de Concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgado a su favor por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de fecha 29 de enero de 2016.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como la convocatoria a la licitación pública de referencia, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



II.9. El personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, cuenta con los servicios de seguridad social a que se refiere el artículo 2º y 15 de la Ley del Seguro Social.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en: Blvd. Díaz Ordaz Km. 3.33, L-1, Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, C.P. 66215.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", el Servicio de Telefonía, Internet e Internet 2; conforme a las características y especificaciones técnicas que se precisan en la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se integra al presente instrumento como "ANEXO UNO", documentos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en el domicilio señalado en el numeral I.6 del presente instrumento, así como en los señalados en el "ANEXO UNO", las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante la vigencia de este Contrato,

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio contratado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Monto mensual	Monto a 34 meses	IVA	Total
(1) Internet e Internet 2	\$128,000.00	\$4'352,000.00	\$696,320.00	\$5'048,320.00
(2) Telefonía	\$95,000.00	\$3'230,000.00	\$516,800.00	\$3'746,800.00
<b>Totales:</b>	<b>\$223,000.00</b>	<b>\$7'582,000.00</b>	<b>\$1'213,120.00</b>	<b>\$8'795,120.00</b>

DIRECCIÓN  
 DE  
 SERVICIOS  
 JURÍDICOS  
 REVISADO

Los precios establecidos incluyen todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra, será fijo durante la vigencia del presente Contrato, y en su caso durante la vigencia de las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula anterior le sea pagada en treinta y cuatro mensualidades vencidas a razón de **\$223,000.00 (Doscientos veintitrés mil pesos 00/100 M/N)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$35,680.00 (Treinta y cinco seiscientos ochenta pesos 00/100 M/N)**, que resulta un total de **\$258,680.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, desglosado como sigue:

Partida	Monto mensual	IVA	Total mensual
(1) Internet e Internet 2	\$128,000.00	\$20,480.00	\$148,480.00
(2) Telefonía	\$95,000.00	\$15,200.00	\$110,200.00
<b>Totales:</b>	<b>\$223,000.00</b>	<b>\$35,680.00</b>	<b>\$258,680.00</b>

El importe antes señalado, será pagado en moneda nacional, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros las facturas o factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente.

Siendo requisito para que las facturas puedan presentarse a revisión, que contengan la autorización de la Subdirección de Informática de "LA UNIVERSIDAD"; mediante el cual se demostrará que la prestación de los servicios cumple con lo solicitado en el Contrato y su "ANEXO UNO".

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios, éstos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "LA UNIVERSIDAD".

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD".

En ningún caso se otorgará anticipo en la prestación del servicio contratado.

Del mismo modo, las partes están de acuerdo en que el pago del arrendamiento de equipo de comunicaciones relativo a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, que quedará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados para el



ejercicio fiscal correspondiente y al calendario de gastos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA UNIVERSIDAD" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego a la Ley relativa vigente, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

**SEXTA. FIANZA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza original indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, la que deberá ser renovada en cada ejercicio fiscal subsecuente por el monto a erogar en el mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD", la fianza de referencia dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato y para los subsiguientes ejercicios dentro de los diez días naturales siguientes a su inicio, y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-002/2016, celebrado entre Axtel, S. A. B. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E2-2016, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD";

c) La fianza permanecerá en vigor durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;



e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios de Telefonía, Internet e Internet 2, en el SITE de cómputo de la Subdirección de Informática y área de Telefonía y unidades específicas de "LA UNIVERSIDAD", con equipos y tecnología de última generación, de acuerdo a las características descritas en el "ANEXO UNO", y a los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato.
- b) Designar personal técnico altamente calificado, requerido para la ejecución de los servicios contratados.
- c) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-** La administración del Contrato estará a cargo de la Subdirección de Informática en lo tocante a los servicios de Internet e Internet 2, y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD", por lo que respecta a los servicios de Telefonía; quienes en el ámbito de competencia, verificarán permanentemente que la prestación de los servicios contratados, se realicen conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente instrumento y su "ANEXO UNO".

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UNIVERSIDAD" lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia dentro de los términos fijados en el "ANEXO UNO"; de no hacerlo "LA UNIVERSIDAD" podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Vigésima Segunda o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza



que se menciona en la Cláusula Sexta, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento.

**NOVENA. EQUIPO Y SITIOS.-** Con el objeto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda llevar a cabo la prestación del servicio, "LA UNIVERSIDAD" deberá instalar, configurar y acondicionar el equipo necesario (Equipo de red LAN para el servicio de Internet y Conmutador para el servicio de Telefonía), en los lugares y espacios que para tal propósito destine "LA UNIVERSIDAD" (en lo sucesivo sitio).

**DÉCIMA. ACCESO A LOS SITIOS.-** "LA UNIVERSIDAD" conviene expresamente permitir, previa identificación con credencial oficial vigente de los inspectores, trabajadores o contratistas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que lleven a cabo la instalación, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que considere necesarios realizar a su equipo y a la infraestructura proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad de mantener el servicio en óptimas condiciones de funcionamiento sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". En el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o contratistas observarán en todo momento las políticas para acceso y salida de sus instalaciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD".

Los mantenimientos preventivos sólo se podrán llevar a cabo si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notifica a "LA UNIVERSIDAD" con por lo menos 48 horas de anticipación, la fecha en que pretende ejecutarlos y siempre que no interfieran con las funciones sustantivas de "LA UNIVERSIDAD" y sean autorizados por escrito por la misma.

El tiempo en que el servicio esté inactivo por mantenimientos preventivos que cumplan con los requisitos antes establecidos, será considerado como si el servicio estuviere activo y cumpliendo con los parámetros de calidad que se establecen en el "ANEXO UNO".

**DÉCIMA PRIMERA. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO.-** La activación del servicio se efectuará conforme a la fecha de inicio de la vigencia del servicio contratado, debiendo cumplir con los niveles de disponibilidad y estándares de calidad, así como las especificaciones técnicas previstas en el "ANEXO UNO" del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-** En la fecha de activación de los servicios, "LA UNIVERSIDAD" tendrá el derecho de verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éstos cumplan con los niveles de disponibilidad y confiabilidad requeridos y se ajuste a las especificaciones acordadas en el "ANEXO UNO" del presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que posterior a la verificación del funcionamiento de los servicios, que se haya realizado conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se desprendiera que el servicio no cumple con el nivel de disponibilidad establecido en el "ANEXO UNO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá en el acto a restablecer los parámetros de calidad del servicio en los términos del "ANEXO UNO", en contrario, serán aplicables las sanciones y penalizaciones previstas en el presente instrumento y su "ANEXO UNO".



**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL SERVICIO.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cambios en la configuración del servicio, tales como ampliaciones o disminuciones de los elementos que conforman el mismo. Dichas modificaciones estarán sujetas a las políticas que se tengan registradas ante Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 205 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las modificaciones o ampliaciones al servicio que solicite "LA UNIVERSIDAD", se formalizarán por escrito, en estricto apego a las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si se tratara de disminución de la cobertura del servicio contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aplicará los descuentos que procedan en forma proporcional a la disminución solicitada por "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIONES EN EL USO DEL SERVICIO.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cumplir en todo momento con las leyes, reglamentos o cualquier disposición administrativa y contractual que regule el servicio.

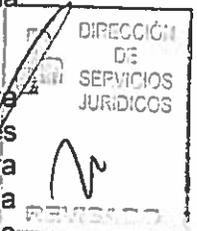
Queda bajo responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros hagan mal uso, abuso o uso no autorizado del servicio.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a permitir a "LA UNIVERSIDAD" conforme a la disponibilidad, accesibilidad y continuidad previstas en el presente Contrato y en su "ANEXO UNO", a transmitir y/o recibir datos desde y hasta los sitios de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" acepta y reconoce que la información que transmite y/o recibe a través del servicio contratado es originada por diversas fuentes ajenas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que ésta no será responsable por accesos no autorizados y ajenos al servicio contratado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá estar protegido contra agentes externos con fines perjudiciales y contar con mecanismos de seguridad para garantizar la integridad de la información.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato. Por lo anterior, ambas Partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES", otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.



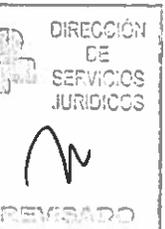
**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos, 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando desde ahora a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con sus empleados.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 22 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, el que podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en “LA UNIVERSIDAD”, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, “LA UNIVERSIDAD” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Vigésima.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** “LA UNIVERSIDAD” tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.



**VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, los parámetros de calidad y características contenidas en el "ANEXO UNO", o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UNIVERSIDAD".
- b) Si no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Décima Octava, o que suspenda injustificadamente la prestación del servicio para el que fue contratado.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias del servicio contratado o de los requerimientos que en su caso le haga "LA UNIVERSIDAD".
- d) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, sin consentimiento dado por escrito de "LA UNIVERSIDAD", con excepción de los derechos de cobro.
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- g) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- h) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- i) Cuando no entregue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento.
- j) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- k) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- l) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".



- m) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- n) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- a) "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, "LA UNIVERSIDAD", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

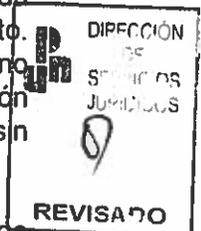
En tales supuestos se aplicará la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Sexta.

En caso de rescisión, "LAS PARTES" formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" liberará el pago correspondiente, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega o puesta en operación del servicio materia del Contrato. Asimismo, durante la vigencia del Contrato se aplicará una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada hora hábil de retraso, sobre el monto mensual de la facturación respectiva. Lo anterior, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En ambos supuestos, sin rebasar el 10% del monto total del Contrato.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe efectuar por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de la Tesorería de la Federación, o en efectivo, que será requisito para liberar el pago correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago de la factura, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto de los conceptos que integran el



Contrato, las que se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que deba exceder la garantía de cumplimiento del Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, o de manera general por cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" no atribuibles a ellas. En caso de ser posible, la parte afectada, comunicará a la otra parte de tal circunstancia dentro de los 15 días naturales siguientes a los acontecimientos.

Sin embargo, si estos actos son provenientes de la negligencia, dolo o mala fe o impericia en la ejecución del servicio contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UNIVERSIDAD" en términos de la Cláusula Vigésima Sexta.

**VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIO.-** "LA UNIVERSIDAD" señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto I.6 del presente Contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto II.10, toda la correspondencia y avisos serán dirigidos y realizados en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en el presente Contrato, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y aviso se dirigirán y realizarán en el nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre "LAS PARTES" se entenderán efectuados cuando se envíe por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

**VIGÉSIMA QUINTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso de tecnologías para proporcionar los servicios materia de este Contrato. De darse tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD", dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la notificación por la violación correspondiente.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pudiera continuar proporcionando los servicios de mantenimiento, "LA UNIVERSIDAD", dará por rescindido el Contrato, y hará efectiva la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Sexta por el monto total de la obligación garantizada, además de reclamarle el pago de los daños y perjuicios ocasionados por dicho evento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a "LA UNIVERSIDAD" o a

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS  
REVISADO

terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su "ANEXO UNO"; cuando resulten de la inobservancia a las recomendaciones que "LA UNIVERSIDAD" le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al personal que emplee.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria, el Código Civil Federal y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. PAOLA GARCÍA OVANDO  
APODERADA LEGAL



T E S T I G O S

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS

LIC. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTORELA  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA



AXTEL S.A.B. DE C.V.

DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
SERVICIO DE TELEFONÍA INTERNET E INTERNET 2 PARA LOS EJERCICIOS 2016/2017 A.T.E.  
PARTIDA: SERVICIOS DE INTERNET SITIO (PARTIDA 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA 31701)  
NOTA: 31701-0001-02-001

Ciudad de México, 19 Febrero 2016.

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN	SITIO
SERVICIOS DE INTERNET 31701	Servicios de Internet con capacidad de 160 MB hasta 300 MB e Internet 2 (2 MB) PARA SITIO CENTRAL	UPN Ajusco (sitio central)
	Servicio de Internet para las 6 unidades y Comisión Académica Dictaminadora, con 10 Mbps de Capacidad y equipo de ruteo en comodato.	Unidad 94 Centro Unidad 95 Azcapotzalco Unidad 96 Norte UNIDAD 97 SUR UNIDAD 98 ORIENTE Unidad San Jerónimo 099 Comisión Académica Dictaminadora
	Infraestructura para la Red WiFi de la UPN Ajusco	UPN Ajusco (sitio central)

Renta Mensual: \$128,000.00

IVA: \$20,480.00

Total: \$148,480.00

Importe total: Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional.



AXTEL, S.A.B. DE C.V.

DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

SERVICIO DE TELEFONÍA INTERNET E INTERNET 2 PARA LOS EJERCICIOS 2016; 2017 Y 2018  
PARTIDA 1: SERVICIOS DE INTERNET SITIO Y PARTIDA 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA SITIO  
NÚMERO DE LICITACIÓN: 2016-01-01

PARTIDA 2	DESCRIPCIÓN	SITIO
SERVICIOS DE TELEFONÍA 31401	90 (3 E1) y 100 DID's	UPN/Ajusco (silo central)
	Servicios de Telefonía Analógica	25 Líneas analógicas existentes en 7 sitios
	Servicios de Telefonía Local, Celular, Larga distancia, Internacional y Mundial Paquete de llamadas incluido en la renta mensual:	Para todos los sitios
	○ Servicio Medido (llamadas) 32,033	
	○ Celular Local minutos 36,392	
	○ Larga Distancia Internacional (LDI) minutos 229	
	○ Larga Distancia Mundial (LDM) minutos 82	
	Servicios de radio comunicación y datos móviles	20 Equipo de radio comunicación con datos móviles.

Renta Mensual: \$95,000.00

IVA: \$15,200.00

Total: \$110,200.00

Importe total Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional.

Tarifas tráfico excedente:

Servicio Medido (llamadas)	\$0.35
Llamadas a celular (minutos)	\$0.40
Larga Distancia Internacional LDI (Minutos)	\$0.40
Larga Distancia Mundial LDM (Minutos)	\$1.25

Precios en pesos moneda nacional, no incluyen I.V.A.

La forma de pago se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura para su revisión en la Subdirección de Recursos Financieros de la UPN; ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, P.B., Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200 de esta ciudad. (Artículo 51 de la Ley).

Precios firmes, fijos hasta el total del cumplimiento del contrato y en su caso de los incrementos o ampliaciones que hasta por un 20% (Veinte por cientos) se pudiera llevar a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

axtel 

AXTEL, S.A.B. DE C.V.  
DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
SERVICIO DE TELEFONÍA, INTERNET E INTERNET 2 PARA LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018  
(PARTIDA): SERVICIO DE INTERNET Y PARTIDA DE SERVICIOS DE TELEFONÍA (M)  
R.F. LA-37 (140000) (E-2016)

El contrato que se formule para la contratación del servicio de telefonía, Internet e Internet 2, objeto de esta Licitación, deberá considerar la vigencia de los servicios a partir del 22 de febrero del 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

La prestación del servicio será en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicada en el inmueble de la Carretera al Ajusco, No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., conforme a las características y periodicidad establecidas en el Anexo 6.

ATENTAMENTE



---

PAOLA GARCÍA OVANDO  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO TÉCNICO SIMPLIFICADO

### SERVICIOS DE TELEFONÍA, INTERNET E INTERNET 2

#### SERVICIOS DE INTERNET E INTERNET 2

##### Internet dedicado UPN Ajusco

Durante todo el periodo del contrato se deberá dar continuidad a los servicios, de tal manera que no se afecten las actividades de los usuarios, por lo que los cambios que se requieran, deberán llevarse a cabo en días y horarios no hábiles aprobados por la UPN.

Contar con un Centro de Asistencia Técnica operando las 24 horas del día los 365 días del año.

El proveedor del servicio deberá contar con un centro telefónico de atención a clientes operando los 7 días de la semana, las 24 horas, para la recepción de los reportes y atención a fallas.  
Se deberá proporcionar el monitoreo 7x24x365 sobre los puertos contratados.

El nivel de atención se regirá en máximo 30 minutos para respuesta y 2 horas para atención a falla. El tiempo de solución de fallas que requieran ser reparadas en sitio deberá ser como máximo de 4 horas.

El servicio deberá ofrecer monitoreo basado en *web* con lo cual la UPN supervisará el servicio de acceso a internet e internet 2, con la posibilidad de obtener información del tráfico cursado, en periodos de observación cada 10 minutos, diario y mensual, pudiendo seleccionar entre bits, paquetes transmitidos, paquetes perdidos, errores, así como, la validación de nivel de desempeño del enlace y disponibilidad del servicio (con las herramientas que el proveedor del servicio proporcione).

El servicio solicitado de internet es un enlace dedicado con un ancho de banda mínimo de 150 Mbit/s y de 300 Mbps a implementar en 4 semanas a partir de la solicitud.

La calidad mínima del servicio deberá garantizar una disponibilidad del 99.98% durante la vigencia del contrato.

Se deberá garantizar la estabilidad de la red con la descripción de los equipos redundantes y las rutas alternas para mantener la operación en caso de fallas mayores. Garantizando además, por escrito la disponibilidad del servicio en un 99.98%, no más de un 1% en pérdida de paquetes y una latencia máxima de 45 ms. Para casos de contingencia, la saturación de los enlaces alternos deberá ser menor a un 30%.

El servicio debe estar protegido contra agentes externos con fines perjudiciales (como pueden ser climatológicos, vandalismo, incendio, etc) y contar con mecanismos de seguridad para garantizar la integridad del servicio.

Se deberá proporcionar el servicio de DNS secundario.

Se deberán de respetar las clases "C" que se tienen registradas (ante NIC México) de la Universidad Pedagógica Nacional.

- 200.23.113.0/32
- 200.23.68.0/32

Estas direcciones son propias de la UPN, el proveedor ganador deberá gestionar lo necesario para preservar dichas clases.

La UPN cuenta con su propio ASN (Autonomous System Number) registrado ante NIC.

El proveedor deberá incluir un servicio de seguridad cuya función sea la Detectar y detener amenazas del tipo "Denegación de Servicio" (DoS/DDoS) antes de que lleguen al dispositivo de seguridad (Firewall) de la UPN

Los servicios se deberán entregar en un equipo CPE que debe incluir mantenimiento, instalación y soporte del equipo

#### **Servicio de Internet 2 UPN Ajusco (para videoconferencias)**

El servicio de internet 2 deberá tener un ancho de banda de 2 Mbit/s.

La calidad mínima del servicio deberá garantizar una disponibilidad del 99.60% durante la vigencia del contrato.

Se deberá garantizar la estabilidad de la red con la descripción de los equipos redundantes y las rutas alternas para mantener la operación en caso de fallas mayores. Garantizando además, por escrito la disponibilidad del servicio en un 99.60%, no más de un 1% en pérdida de paquetes y una latencia máxima de 45 ms. Para casos de contingencia, la saturación de los enlaces alternos deberá ser menor a un 30%.

El servicio debe estar protegido contra agentes externos con fines perjudiciales (como pueden ser climatológicos, vandalismo, incendio, etc.) y contar con mecanismos de seguridad para garantizar la integridad del servicio.

La red de Internet 2 deberá ser soportada, monitoreada y administrada por el CUDI "Corporación Universitaria para el desarrollo de Internet.

Deberá de incluir instalación soporte y mantenimiento tanto de equipo en sitio, así como, de los medios que el proveedor ofrezca a la UPN para otorgar el servicio de Internet 2, incluyendo además, administración del equipo que deje el proveedor en sitio. Las aplicaciones y la transmisión de la información a través de la red del *carrier* deben ser confiables y seguras, es decir, que por ningún motivo el tráfico de nuestra red debe ser mezclado con otras redes ajenas a la Institución en el acceso local.

El servicio de Internet 2 e Internet dedicado de 150 Mbps deberán estar en el mismo CPE.

#### **Distribución del servicio de Internet en espacios abiertos UPN Ajusco**

Se deberá incluir como mínimo 5 puntos de acceso que permitan la distribución del Internet en espacios abiertos en la Universidad Ajusco, el servicio deberá incluir la instalación, configuración, cableado a los IDF's, puesta a punto y el equipo de Punto de Acceso de red inalámbrica (Access Point) a considerar, deberá ser una solución basada en el estándar IEEE 802.11ac, que permita habilitar el acceso de red para los usuarios en general para dispositivos móviles (tablets y smartphones), así como a dispositivos fijos con adaptador inalámbrico.

#### **Servicio de Internet para Unidades del D.F. y Comisión Académica Dictaminadora**

Los servicios deberán ser entregado en cada unidad, debidamente instalados, probados y funcionando el día pactado en el contrato correspondiente.

El servicio solicitado de internet es un enlace dedicado con un ancho de banda mínimo de 10 Mbps

Monitoreo de tráfico de datos en red, análisis de tráfico, Ancho de Banda y protocolos 24x7x365

La calidad mínima del servicio deberá garantizar una disponibilidad del 99.60% durante la vigencia del contrato.

El servicio debe estar protegido contra agentes externos con fines perjudiciales (como pueden ser climatológicos, vandalismo, incendio, etc.) y contar con mecanismos de seguridad para garantizar la integridad del servicio.

Deberá de incluir instalación soporte y mantenimiento tanto de equipo en sitio, así como, de los medios que el proveedor ofrezca a la UPN para otorgar el servicio de Internet, incluyendo además, administración del equipo que deje el proveedor en sitio. Las aplicaciones y la transmisión de la información a través de la red del *carrier* deben ser confiables y seguras, es decir, que por ningún motivo el tráfico de nuestra red debe ser mezclado con otras redes ajenas a la Institución en el acceso local.

El Proveedor deberá entregar los servicios en un equipo CPE que debe incluir mantenimiento, instalación y soporte del equipo, así como la configuración necesaria para proporcionar los servicios de dhcp y dns.

El proveedor entregara a la Subdirección de Informática para su instalación por parte del personal de la UPN un switch de capa 2 para cada unidad y comisión académica dictaminadora con administración en la nube y licenciamiento por 3 años.

#### **SERVICIO DE TELEFONÍA**

##### **Del servicio de telefonía celular y local**

Para el servicio de telefonía la UPN proporciona un conmutador marca NEC modelo NEAX 2400 IPX.

El proveedor presentara su ficha técnica de la infraestructura necesaria y del personal calificado, garantizar la disponibilidad del 99.9% las 24 horas en toda la duración del contrato. Así mismo, deberá agregar que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para establecer la integración de los servicios solicitados, en los sitios descritos en el Anexo A. Deberá crearse una cuenta consolidada por rubro que permita conocer los consumos como se indican líneas adelante.

El proveedor entregará cinco días hábiles posteriores al Acto de Fallo, un programa de trabajo (programa base) mediante vía Web, con acceso interactivo por parte del personal asignado por la UPN, en el que se deberán indicar las actividades a desarrollar con su duración en días (instalación de números telefónicos por día) así como los recursos humanos a utilizar, considerando como fecha límite para el inicio de operación el **01 de Marzo de 2016**. Dicho programa deberá contener lo siguiente:

- Suministro e instalación de infraestructura y equipamiento.
- Instalación del medio de transmisión.
- Configuración y documentación de los equipos y enlaces.
- Protocolo de pruebas de medio y de desempeño.
- Integración y configuración de los servicios con los equipos de conmutación y de líneas directas analógicas de la UPN.
- Pruebas de funcionalidad.
- Puesta en operación, así como todas aquellas actividades que se requieran desarrollar por la naturaleza de los servicios a proporcionar.
- Tramites que realizaran para conservar la numeración actual con que cuenta la UPN.

El proveedor proporcionará a más tardar cinco días hábiles posteriores al Acto de Fallo, un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta así como el procedimiento a través del cual el Proveedor resuelve cualquier falla presentada en la prestación del servicio, previamente reportada por la UPN.

El proveedor deberá ser responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía local solicitados.

El proveedor deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes, accesorios, mano de obra y todo lo necesario para proporcionar los servicios de telefonía ofertados, sin costos adicionales para la UPN.

El proveedor acepta que los servicios de telefonía a contratar, podrán ser cancelados en las líneas telefónicas que requiera la UPN, durante el período que dure el contrato, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a la UPN.

En caso de cambio de domicilio la UPN informará con anticipación al proveedor con el objeto de realizar todas las gestiones correspondientes así como la preparación del sitio destino con toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios de telefonía local ofertados tanto para llamadas nacionales e internacionales, en dicho inmueble sin costos adicionales para la UPN.

#### **Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional**

Los precios ofertados se ajustarán solamente a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

El proveedor deberá ser responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía de larga distancia internacional solicitados.

El proveedor deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, partes, accesorios, mano de obra y todo lo necesario para proporcionar los servicios de telefonía de larga distancia internacional ofertados sin costos adicionales para la UPN.

El proveedor acepta que los servicios de telefonía de larga distancia internacional a contratar, podrán ser proporcionados o cancelados en las líneas telefónicas que requiera la UPN, durante el período que dure el contrato, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a la UPN.

#### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS**

##### **Del servicio de telefonía celular y local**

El proveedor deberá ofrecer el suministro de servicios de telefonía mediante la instalación y puesta en operación de troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces E1 con señalización R2 México (nacional), interfaz ITU-T G.703, y los DID's de acuerdo a la siguiente tabla.

### Tabla de Troncales Digitales y DID's

Sitio	Troncales Digitales	DID's	Cabeza de grupo (Actual)
Carretera al Ajusco, No. 24 1er Piso, Edificio "A", Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.	90 (3 E1)	100	56309700

Para el punto 5.4.1.1:

- La conservación de números telefónicos para las líneas directas analógicas.
- Los "cabeza de grupo" y DID's ofertados.
- Las series de troncales ofertadas.

Todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en operación de los servicios de telefonía deberán ser con cargo al proveedor en su totalidad. La UPN únicamente pagará el costo de rentas mensuales de las líneas directas analógicas, de las troncales digitales y DID's a contratar, así como el consumo de los servicios de telefonía cotizados por el proveedor.

El proveedor deberá restringir el acceso de todas las troncales digitales y analógicas ofertadas, los servicios de entretenimiento y 01 900's, sin cargo extra para la UPN.

El proveedor deberá proporcionar el servicio de identificación de llamadas, sin cargo extra para la UPN.

#### **Del servicio de telefonía de larga distancia internacional.**

El proveedor deberá ofrecer el servicio de telefonía de larga distancia internacional con Estados Unidos de América, Canadá, Sudamérica y Caribe, Europa, África, Mediterráneo y el resto del mundo.

El proveedor deberá presentar la forma en que otorga la prestación del servicio de larga distancia internacional.

El proveedor deberá entregar a la UPN 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, los códigos de identificación personal para controlar el acceso a llamadas de larga distancia internacional de las líneas directas analógicas para las oficinas que la UPN y el proveedor acuerden, sin costos adicionales para la UPN.

Todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en operación de los servicios de telefonía de larga distancia internacional deberán ser con cargo al proveedor en su totalidad. La UPN únicamente pagará el costo del consumo de los servicios de telefonía de larga distancia internacional, cotizados por el proveedor.

### De la conectividad y continuidad del servicio

El proveedor proveerá el hardware y el software necesario para llevar a cabo la migración de los servicios de telefonía, esto es los números de grupo de las troncales digitales, y los números telefónicos de las troncales analógicas, sin costo ni cargo alguno para la UPN.

### Reglas de Aplicación

Solo se harán cargos por llamadas completadas, es decir, cuando el teléfono de destino es contestado.

Todas las llamadas serán medidas en intervalos de minutos completos; esto es, las fracciones se redondearán al minuto inmediato superior/inferior, antes o después del 50%.

Para el cálculo del cargo por servicio de Larga Distancia Internacional y Mundial, las llamadas completadas se contabilizarán utilizando la tarifa correspondiente, dependiendo del origen y la terminación de la llamada.

### Resumen de telefonía.

#### TELEFONIA A NIVEL NACIONAL PROMEDIO ANUAL

TELEFONIA A NIVEL NACIONAL		
SERVICIO MEDIDO	350,000	Llamadas
CELULAR LOCAL	397,000	Minutos
LDI	2,500	Minutos
LDM	1,000	Minutos

### SERVICIOS ADICIONALES

20 equipos móviles con funcionalidad de radio ilimitado y datos móviles con un límite de 3 Gb mensuales.

## Anexo A

### DIRECCIONES DE LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

PLANTTEL	UNIDAD	DIRECCION	TELEFONO	NOMBRE JEFE ADMINISTRATIVO
Centro	094	Maestro Erasmo Castellanos Quinto No. 20 2do. y 3er. Piso; Col. Centro, Deleg. Venustiano; C.P. 06060, México, D.F.	55 22 15 87 55 42 64 86 55 42 64 62 55 42 64 91	Lic. Maritza Zúñiga Samaniego

PLANTEL	UNIDAD	DIRECCION	TELEFONO	NOMBRE JEFE ADMINISTRATIVO
Azcapotzalco	095	Ejército Nacional No. 830 Col. Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 15300, México, D.F.	52 81 44 14 52 81 43 71 52 81 44 07 52 80 29 53 52 81 43 49 24 89 03 76	Lic. Horacio Galván
Norte	096	Añil No. 571 5° Piso, Col. Granjas; México, Deleg. Iztacalco C.P. 08400	56 49 73 51 56 49 56 45 56 49 56 82	Mtra. María del Pilar González Islas
Sur	097	Periférico Sur No. 3313 Col. San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena contreras C.P. 010400, México, D.F.	55 44 03 15 55 44 00 51 13 33 09 32	Prof. Martín Medina Arteaga
Oriente	098	Añil No. 571 5to. Piso Col. Granjas México, Deleg. Iztacalco C.P. 08400	56 49 76 08 56 49 72 12 56 49 72 96 56 49 27 96	Mtra. Rosa Emilia Valdez
Poniente	099	Periférico Sur No. 3313 Col. San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena contreras C.P. 010400, México, D.F.	56 39 89 51 56 39 03 28 56 39 88 26 56 39 93 28	Lic. Javier Miranda
Comisión Académica Dictaminadora		Presidente Mazarick No. 526, Col. Polanco C.P. 11560 Delg. Miguel Hidalgo, Mexico, D.F.	52 80 26 18 52 80 37 33 52 80 88 49 52 80 88 46 52 80 46 63	Prof. Fernando Adolfo Curiel Ariza